



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACION PARAGUAYA DE CRIADORES DE BUFALOS



En la ciudad de San Lorenzo, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco; entre la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominado “FCV-UNA” representada por la **Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO**, MSc, en su carácter de Decana, con Cedula de Identidad civil Nº 1.712.299, proclamada por resolución Nº 1428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, San Lorenzo, Paraguay; y por la otra, la **ASOCIACION PARAGUAYA DE CRIADORES DE BUFALOS**, en adelante la “APACRIBU” representada para este acto por el **Sr. BRUNO GARELLI CODAS**, en su carácter de Presidente, con Cedula de Identidad civil Nº 3.406.335 con domicilio en Sgto. 1ro. Manuel Benítez Nº 1280. Estudio Ríos Schenk SRL, Paraguay, ambos referidos en común como **LAS PARTES**.

## DECLARACIONES

**LAS PARTES** se reconocen mutuamente con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, declaran que la cooperación mancomunada y activa entre las instituciones públicas y privadas es el medio idóneo para la ejecución exitosa de Políticas Públicas de Estado, en todos los campos, y en especial en los de la ciencia enfocada al sector productivo. Expresan su convicción de que la educación es la mejor y mayor inversión del Estado, en bien del pueblo; por lo que, de conformidad con estos postulados, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, a tenor de las declaraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

**LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio interinstitucional, con el objetivo de estrechar relaciones para el desarrollo de proyectos y programas, a ser ejecutados en forma conjunta, que estarán orientados a promover actividades de interés en las áreas de la docencia, investigación y extensión.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (Programas de capacitación, charlas, pasantías, visitas de los estudiantes a los establecimientos ganaderos asociados a la APACRIBU, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de sus respectivas competencias) en áreas de interés común, promover programas de capacitación continua, proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades. **LAS PARTES** promocionarán los trabajos interinstitucionales mediante redes sociales con su posterior socialización en medios de comunicación, previa aprobación de **LAS PARTES**.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

FCV-UNA se compromete en los siguientes:

- Facilitará recursos humanos capacitados quienes coordinarán las actividades programadas para lograr los objetivos esperados con la contraparte de la APACRIBU.
- Elaborará planes, programas de trabajo en coordinación con APACRIBU y realizará las actividades propuestas dentro del ámbito de competencia de **LAS PARTES**.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA  
ASOCIACION PARAGUAYA DE CRIADORES DE BUFALOS**



- c) Propiciará oportunidades para compartir resultados de trabajos de investigaciones, experiencias varias en las áreas de competencia que son llevados a cabo tanto en la **FCV-UNA**, como en la práctica profesional llevada a cabo con la **APACRIBU**.
- d) Pondrá a disposición la participación de estudiantes, docentes, técnicos e infraestructura edilicia de la **FCV-UNA** para la realización de cursos, seminario, charlas, proyectos, pasantía de técnicos y/o personal asignado en los que **APACRIBU** así lo requiera, previa planificación entre **LAS PARTES**.
- e) Apoyará a la realización de análisis laboratorial bajo la elaboración de acuerdos específicos de mutua cooperación para el desarrollo de las mismas.
- f) Certificará de manera oficial las capacitaciones llevadas a cabo en conjunto de acuerdo a las normativas vigentes en ambas instituciones.

**APACRIBU**, se compromete en los siguientes:

- a) Colaborará, apoyará y participará en las actividades de capacitación, realización de trabajos de investigación y proyectos de extensión con la **FCV-UNA**.
- b) Colaborará con el desarrollo de actividades de capacitación sobre temas relacionados al sector de la producción, utilización de la innovación tecnológica y práctica de manejo que propicien el aumento de la producción, bajo criterio de la responsabilidad social.
- c) Promoverá la admisión de estudiantes y/o técnicos de la **FCV-UNA** en calidad de pasantes dentro de los asociados de la **APACRIBU** que ofrezca dicha posibilidad.
- d) Actuará de nexo con los asociados de la **APACRIBU** y la **FCV-UNA**, cumplido el plazo establecido de la pasantía y en base a los informes que emita el asociado que aceptó al pasante, emitirá un certificado que portara los logos alusivos a la alianza.

**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS.**

Todo proyecto o programa a ser ejecutado por **LAS PARTES**, deberá suscribir Convenios Específicos en la cual se establecerán derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, objetivos generales, objetivos específicos, cronogramas de trabajo, responsables, modalidad de la ejecución, cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinente para la mejor concreción del proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: ENLACES Y COORDINACIONES.**

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones, para la ejecución de los proyectos específicos. De la misma manera, se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco, durante su vigencia.

Por parte de **FCV-UNA**, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de cooperación, la Dra. María Paz Benítez Mora a través del contacto telefónico +595971 966224, y dirección de correo electrónico [mbenitez@vet.una.py](mailto:mbenitez@vet.una.py)

Por parte de **APACRIBU**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de cooperación, el Dr. Paolo Sebastián Osnaghi Fiore, a través del contacto telefónico +595971 173200 y dirección del correo electrónico [paolo.osnaghi04@gmail.com](mailto:paolo.osnaghi04@gmail.com)



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACION PARAGUAYA DE CRIADORES DE BUFALOS



## **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros información alguna que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio Marco y que se relacione con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, etc. que constituyan propiedad intelectual y/o industrial de **LAS PARTES**, salvo previo consentimiento por escrito de estas.

## **CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

La **FCV-UNA** y la **APACRIBU** son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra parte sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra parte. **LAS PARTES** cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

## **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

**LAS PARTES** se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**. Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula permanecerán en plena vigencia como efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Convenio Marco, cualquiera sea la causa de rescisión.

## **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIACIÓN.**

Los gastos que demande la implementación de este Convenio Marco serán soportados por **LAS PARTES** de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y REVISIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento. Los términos del Convenio Marco podrán ser revisados con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al mismo y que formara parte.

## **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos, previos a la expiración de cada periodo.

## **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, antes de su vencimiento, aun sin expresión de causa, con la sola comunicación a **LAS PARTES**, por escrito,



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACION PARAGUAYA DE CRIADORES DE BUFALOS

con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. En ese caso, los Convenios Específicos con programas o proyectos en proceso de ejecución deberán continuar hasta su conclusión.

### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio Marco, mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse una solución dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACION**

**LAS PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Sr Bruno Garelli Codas  
Presidente  
Asociación Paraguaya de Criadores de Búfalos

Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo; MSc  
Decana  
Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA